

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-826-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-826-SCFI-2020-DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE PARTÍCULA DE CAFÉ TOSTADO MOLIDO-MÉTODO DE TAMIZADO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico De Normalización Nacional Para Café y Sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.alimentaria@economia.gob.mx](mailto:dgn.alimentaria@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Municipio Libre número 377, Piso 2, Ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, o al correo electrónico: [gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx](mailto:gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-F-826-SCFI-2020 entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20220225182925049.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-F-826-SCFI-2020</b>	DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO DE PARTÍCULA DE CAFÉ TOSTADO MOLIDO-MÉTODO DE TAMIZADO.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana describe el método para determinar el grado de molienda del café tostado y molido por agitación mecánica de tamices.	
La presente Norma Mexicana aplica al café tostado y molido que se produce o comercializa en el territorio nacional.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna norma internacional por no existir referencia normativa al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● NMX-Z-013-SCFI-2015 Guía para la estructuración y redacción de normas (Cancela a la NMX-Z-013/1-1977) (Incluye aclaración publicada en el DOF el 2016/06/16). Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2015-11-18.</li> <li>● Norma Técnica Colombiana NTC 2441:2011 Café Tostado y molido. Método para la determinación del tamaño promedio de partícula por distribución granulométrica. Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).</li> <li>● GUEVARA B., R. A.; CASTAÑO C., J. J. Caracterización granulométrica del café colombiano tostado y molido. <i>Cenicafé</i> 56(1):5-18. 2005.</li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-173-SCFI-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-173-SCFI-2020-CAFÉ TOSTADO CON AZÚCAR, CAFÉ TOSTADO MEZCLADO CON AZÚCAR CAMELIZADA Y CAFÉ TOSTADO MEZCLADO CON CARAMELO (CANCELA A LA NMX-F-173-SCFI-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54, de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.alimentaria@economia.gob.mx](mailto:dgn.alimentaria@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en ubicado en Municipio Libre número 377, Piso 2, Ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, o al correo electrónico: [gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx](mailto:gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-F-173-SCFI-2020 entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20220225122904552.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-F-173-SCFI-2020</b>	CAFÉ TOSTADO CON AZÚCAR, CAFÉ TOSTADO MEZCLADO CON AZÚCAR CAMELIZADA Y CAFÉ TOSTADO MEZCLADO CON CARAMELO (CANCELA A LA NMX-F-173-SCFI-2011).
<p style="text-align: center;"><b>Objetivo y campo de aplicación</b></p> <p>La presente Norma Mexicana describe las especificaciones y métodos de prueba que aplican al café tostado con azúcar, café tostado mezclado con azúcar caramelizada y café tostado mezclado con caramelo, destinado para preparar infusiones para su consumo.</p> <p>La presente Norma Mexicana aplica a los productos que se elaboran o comercializan en el territorio nacional.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con Normas Internacionales</b></p> <p>La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna norma internacional por no existir referencia normativa al momento de su elaboración.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Bibliografía</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ley sobre la elaboración y venta de café tostado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 1972. Última actualización 28 de febrero de 2022.</li> <li>● Ley General de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1984. Última reforma publicada en el DOF el 22 de noviembre de 2021.</li> </ul>	

- Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de Actividades, Establecimientos, Productos y Servicios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 1988. Última reforma publicada el 28 de diciembre de 2004.
- NOM-002-SCFI-2011 Productos Preenvasados-Contenido Neto-Tolerancias y Métodos de Verificación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre 2002.
- NOM-030-SCFI-2006 Información comercial - Declaración de cantidad en la etiqueta - Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.
- NOM-210-SSA1-2014 Productos y servicios. Métodos de prueba microbiológicos. Determinación de microorganismos indicadores. Determinación de microorganismos patógenos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2015.
- NOM-247-SSA1-2008 Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2009.
- NMX-F-003-SCFI-2004 Industria Azucarera-Azúcar refinada-Especificaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2004.
- NMX-F-084-SCFI-2004 Industria Azucarera - Azúcar Estándar-Especificaciones. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2004.
- NMX-F-085-SCFI-2014 Industria Azucarera y Alcoholera-Azúcar crudo (mascabado)-Especificaciones (Cancela a la NMX-F-085-2004). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2015.
- NMX-F-107-SCFI-2008 Café verde en sacos-Muestreo. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2008.
- NMX-F-312-NORMEX-2016 Alimentos-Determinación de azúcares reductores en alimentos y bebidas no alcohólicas-Método de prueba (Cancela a la NMX-F-1978). Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de septiembre de 2017.
- NMX-F-374-1983 Alimentos - Almidón-Determinación cualitativa-(Prueba del lugol)-Método de prueba. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 1983.
- ISO 20481:2008 *Coffee and coffee products - Determination of the caffeine content using high performance liquid chromatography (HPLC)-Reference method*. Primera edición. Organización Internacional de Normalización (ISO). Ginebra, Suiza. 2008.
- ISO 20938:2008 *Instant coffee - Determination of moisture content - Karl Fischer method (Reference method)*. Primera Edición. Organización Internacional de Normalización (ISO). Ginebra, Suiza. 2008.
- CCAYAC-M-004/11 Método de prueba para la estimación de la densidad microbiana por la técnica del número más probable (nmp), detección de coliformes totales, coliformes fecales y escherichia coli. 21 de abril de 2017.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-825-SCFI-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-825-SCFI-2020-CAFÉ-ANÁLISIS SENSORIAL-VOCABULARIO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico De Normalización Nacional Para Café y Sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.alimentaria@economia.gob.mx](mailto:dgn.alimentaria@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en ubicado en Municipio Libre número 377, Piso 2, Ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, o al correo electrónico: [gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx](mailto:gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-F-825-SCFI-2020 entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20220225102915305.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-825-SCFI-2020	CAFÉ-ANÁLISIS SENSORIAL-VOCABULARIO.
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
<p>La presente Norma Mexicana establece los términos relacionados al análisis sensorial del café.</p> <p>Aplica al café verde, tostado y molido, extractos de café y café soluble que se producen o comercializan en el territorio nacional, los términos que se describen son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Términos básicos del análisis sensorial.</li> <li>- Términos genéricos en la evaluación sensorial del café.</li> <li>- Terminología relacionada con olores y sabores específicos del café.</li> <li>- Términos comúnmente utilizados en la evaluación sensorial del café por los profesionales.</li> </ul>	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
<p>La presente Norma Mexicana es modificada (MOD) de la Norma ISO 18794:2018 (ver 6, Bibliografía) y difiere en los siguientes rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Capítulo 2, Referencias Normativas: Se adicionan las Normas Mexicanas aplicables.</li> <li>- Capítulo 3, Definiciones 3.4.11 y 3.4.12: Se adicionan dos definiciones de uso común en el café soluble que no se encuentran detalladas en el texto de la Norma ISO adoptada.</li> </ul>	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● NMX-F-586-SCFI-2008 Café y sus productos - Vocabulario - Términos y Definiciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación en 2008-12-16.</li> <li>● ISO 18794:2018 <i>Coffee-Sensory analysis-Vocabulary</i>. Organización Internacional de Normalización. Ginebra, Suiza.</li> <li>● <i>International Coffee Organization, ed. Technical Unit Quality Series. Report No. 3: Consumer-Oriented vocabulary for brewed coffee. London UK, 1991.</i></li> <li>● <i>Nestle Coffee Wheel, 2018.</i></li> <li>● <i>World Coffee Research. Sensory Lexicon. Unabridged Definition and References. Texas, USA, 2016, ISBN: 978-0-9971542-0-7.</i></li> </ul>	

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-034/1-SCFI-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-034/1-SCFI-2020-PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO HUMANO NO INDUSTRIALIZADOS-CEREALES-MAÍZ-PARTE 1: GRANOS PARA TORTILLAS Y PRODUCTOS NIXTAMALIZADOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-034/1-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39, fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Comité Técnico de Normalización Nacional para Productos Agrícolas y Pecuarios (CTNN-PAP), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 12, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: [dgn.alimentaria@economia.gob.mx](mailto:dgn.alimentaria@economia.gob.mx) o puede ser adquirido en la sede de dicho Comité ubicado en Municipio Libre número 377, Piso 2 Ala "B", colonia Santa Cruz Atoyac, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, o al correo electrónico: [gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx](mailto:gabriela.jimenez@agricultura.gob.mx).

La presente Norma Mexicana NMX-FF-034/1-SCFI-2020 entrará en vigor a los 60 días naturales posteriores a la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC: 20220307195651657.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<b>NMX-FF-034/1-SCFI-2020</b>	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA USO HUMANO NO INDUSTRIALIZADOS-CEREALES-MAÍZ-PARTE 1: GRANOS PARA TORTILLAS Y PRODUCTOS NIXTAMALIZADOS-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-034/1-2002).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
La presente Norma Mexicana establece las características de calidad comercial que debe reunir el maíz de consumo humano, para la elaboración de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado, aplica al maíz que se produce o comercializa en el territorio nacional, que va a ser utilizado para la producción de tortillas de maíz y productos de maíz nixtamalizado.	
<b>Concordancia con Normas Internacionales</b>	
La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) a ninguna Norma Internacional por no existir referencia normativa al momento de su elaboración.	
<b>Bibliografía</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>● Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004.</li> <li>● Reglamentos a nivel mundial para las micotoxinas en los alimentos y en las raciones en el año 2003. Estudio FAO: alimentación y nutrición. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia. FAO 2004.</li> <li>● NOM-018-FITO-1995 Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1996.</li> <li>● NOM-247-SSA1-2008 Productos y servicios. Cereales y sus productos. Cereales, harinas de cereales, sémolas o semolinas. Alimentos a base de: cereales, semillas comestibles, de harinas, sémolas o semolinas o sus mezclas. Productos de panificación. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales. Métodos de prueba. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de</li> </ul>	

2009.

- NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.
- NMX-FF-034-SCFI-2020 Productos alimenticios para uso humano no industrializados-Cereales. Maíz (Zea Mays L.)-Especificaciones y Métodos de Prueba, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2021.
- NMX-FF-034/2-SCFI-2003 Productos alimenticios no industrializados para uso humano - Cereales - Maíz amarillo para elaboración de almidones y derivados - Especificaciones y métodos de prueba. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario oficial de la Federación el 22 de mayo de 2003.
- NMX-F-046-SCFI-2018 Harinas de maíz nixtamalizado. Declaratoria de Vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de octubre de 2018.
- AOAC International. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists International. Air Oven Methods 32.1.3. 2010. 18th Ed. Washington DC.
- AOAC International. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemists International. Quantitative Chemistry (grains and flour) 925.10 Solids (Total) and Moisture in Flour. 21st Edition. 2019. Washington DC.
- Canadian Grain Commission - Official Grain Grading Guide August 1, 2018.
- CODEX STAN 153-1985 Norma para el maíz. Comisión del Codex Alimentarius. FAO/OMS.
- Federal Grain Inspection Service. United States Department of Agriculture. Agricultural Marketing Service. U.S. Standards. Subpart D - United States Standards for Corn. Washington, D.C. September 1996.
- Federal Grain Inspection Service. United States Department of Agriculture. Grain Inspection Handbook. Book II "Corn". Washington, D.C. July, 2013.
- Federal Grain Inspection Service United States Department of Agriculture. Grain Grading Primer. Washington, D.C. October 2016.
- Manual Operativo Almacenadora Sur S.A. de C.V. (ALSUR). Procedimiento de Muestreo. México 2011.
- BILLEB DE SINIBALDI, A. C.; BRESSANI, R. Características de cocción por nixtamalización de once variedades de maíz. Archivos Latinoamericanos de Nutrición. (ALAN), vol.51, n (1): 86-94. ISSN 0004-0622. Caracas, Venezuela, 2004. Disponible en: [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0004-06222001000100012&lng=es&nrm=iso](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0004-06222001000100012&lng=es&nrm=iso).
- GONZÁLEZ, A., U. El Maíz y su Conservación. México. 399 p. Ed. Trillas, 2009.
- ORTIZ, C., A. Manual de procedimientos para el muestreo de granos. P. 34-41; 58-73; 78-79. Almacenes Nacionales de Depósito ANDSA/CENICANDSA, México, 1986.
- SALINAS, M., Y.; VÁZQUEZ, C., G.; VELÁZQUEZ, C., G.; SORIA, R., J. Esquema de selección de maíces con calidad para elaborar masa-tortilla y harinas nixtamalizadas: Caso Estado de México. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Centro de Investigación Regional del Centro. Campo Experimental Valle de México. Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, Folleto Técnico Núm. 50. 65 p. ISBN: 978-607-425-896-7. Diciembre de 2012.
- SALINAS-MORENO, Y.; VÁZQUEZ-CARRILLO, G. Metodologías de análisis de calidad nixtamalera-tortillera en maíz.; Folleto Técnico No. 23; INIFAP, CIRCE. CEVAMEX. Chapingo, Edo. de México, 91 p. 2006.
- SANCHO, J.; BOTA, E.; DE CASTRO, J. L. Introducción al análisis sensorial de los alimentos. Alfaomega, México. 2002.
- PALACIOS-ROJAS, N. Calidad nutricional e industrial de Maíz: Laboratorio de Calidad Nutricional de Maíz "Evangalina Villegas". CIMMYT. CDMX, 2018.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2020, INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS RECUBIERTOS DE HULE O PLÁSTICOS-DETERMINACIÓN DE LA ADHESIÓN DE RECUBRIMIENTO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316145148506.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572/55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-2411-INNTEX-2020	INDUSTRIA TEXTIL-TEJIDOS RECUBIERTOS DE HULE O PLÁSTICOS-DETERMINACIÓN DE LA ADHESIÓN DE RECUBRIMIENTO
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la determinación de la fuerza de adhesión de los tejidos recubiertos o impregnados.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2020.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2020, TEXTIL-PREPARACIÓN, MARCADO Y MEDICIÓN DE ESPECÍMENES DE TELAS Y PRENDAS EN ENSAYOS PARA DETERMINAR EL CAMBIO DIMENSIONAL (CANCELARÁ A LA NMX-A-3759-INNTEX-2011).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 39, fracciones II, III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36, fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Nacional de Normalización Textil A.C.", con número de SINEC: 20220316145153644.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el organismo que lo propuso, ubicado en Tolsá número 54, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06040, Ciudad de México, teléfonos: 55 5588 0572/55 5588 7822 Ext. 118 y/o al correo electrónico: rpineda@canaive.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-A-3759-INNTEX-2020	TEXTIL-PREPARACIÓN, MARCADO Y MEDICIÓN DE ESPECÍMENES DE TELAS Y PRENDAS EN ENSAYOS PARA DETERMINAR EL CAMBIO DIMENSIONAL (CANCELARÁ A LA NMX-A-3759-INNTEX-2011)
<p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica un método para la preparación, marcado y medición de telas textiles, prendas y conjuntos de telas para su uso en ensayos para evaluar el cambio dimensional después de un tratamiento específico.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 19 de abril de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.